

Ayuntamiento de Catadau

Anuncio del Ayuntamiento de Catadau sobre aprobación de las bases específicas que tienen que regir la convocatoria y proceso de selección de una plaza de peón por estabilización.

ANUNCIO

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos específicos para la convocatoria y proceso de selección de personal, mediante procedimiento de estabilización de ocupación temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública, dentro del marco general de ejecución de la Oferta pública de empleo de 2022, para aprobar una plaza de peón, mediante procedimiento de concurso-oposición, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 128 de fecha 27/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 103 de fecha 31/05/2022.

En el Boletín Oficial de la Provincia de València se publicaron las Bases Generales por las cuales se regirán los procesos selectivos de estabilización de Ocupación Temporal del Ayuntamiento de Catadau.

La plaza está encuadrada en el Grupo 10 de cotización, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público (TREBEP), y las retribuciones complementarias que correspondan según la plantilla de personal.

SEGUNDA. Requisitos que tienen que reunir los aspirando

Sin perjuicio de los requisitos establecidos en la Base Tercera de las Bases Generales, se exige:

- De conformidad con la DA 6ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

TERCERA. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

El procedimiento de selección será el de concurso oposición, y constará de una fase de oposición de carácter obligatorio y una fase de concurso obligatoria para los quienes superan la primera fase.

A. Fase de Oposición (máximo 60 puntos). Constará de un ejercicio.

Será previa a la Fase de Concurso y constará de un único ejercicio teórico-práctico elemental tipo- test dividido en dos partes, a realizar en noventa minutos, compuestas por 30 preguntas cada una, incluyéndose en cada parte 5 preguntas adicionales de reserva. Las preguntas de la primera parte versarán sobre el contenido del Grupo I del temario y las de la segunda sobre el contenido del Grupo II.

Las personas opositoras no podrán abandonar el aula hasta pasados treinta minutos desde el comienzo del ejercicio y los cuadernillos de preguntas no podrán salir del aula, hasta la conclusión de los noventa minutos.

Cada pregunta tendrá tres opciones de respuesta, de las que sólo una será correcta, valorándose cada respuesta correcta con 0,30 puntos las del Grupo I y 0,20 puntos las del Grupo II del temario de la convocatoria, penalizándose con 1/3 del valor de una correcta las respuestas incorrectas, sin que sean objeto de penalización las preguntas no contestadas.

La primera parte del ejercicio será calificada de 0 a 12 puntos. La segunda parte del ejercicio será calificada de 0 a 8 puntos. El ejercicio en su conjunto será calificado de 0 a 20 puntos, resultado de la suma de ambas partes y será necesario obtener 10 puntos para superarlo.

En el supuesto de que por el Tribunal Calificador se anulase mayor número de preguntas que las que existan de reserva, el valor de la respuesta correcta será proporcional al número final de preguntas válidas del ejercicio.

El Tribunal podrá acordar que el ejercicio sea leído por los aspirantes ante el órgano de selección en sesión pública.

B. Fase de Concurso (máximo 40 puntos).

Serán méritos puntuables en cada concursante, los obtenidos antes de la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes, conforme al siguiente:

B.1 Méritos Profesionales (Hasta 36 puntos).

- Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional de la Administración convocante: 0,30 puntos por mes trabajado.

- Servicios prestados como personal funcionario interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,10 puntos por mes trabajado.

- Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional en otras Administraciones Locales: 0,10 puntos por mes trabajado.

- Servicios prestados en el resto del Sector Público: 0.05 puntos por mes trabajado.

B.2 Méritos Académicos (Hasta 4 puntos),

- Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría correspondiente: hasta 2 puntos.

Títulos que guardan relación directa con las funciones del puesto de trabajo (solo se valorará el de mayor nivel académico):

— Doctorado: 2,00 puntos

— Licenciado Universitario o grado con máster oficial: 1,50 puntos

— Grado o diplomatura: 1,00 punto

- Se valorarán los cursos de formación recibidos o impartidos en los últimos 10 años, en el marco del Acuerdo de Formación para la ocupación o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas: hasta 1 punto.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, y se realizará según el siguiente desglose:

— Cursos relacionados directamente con materias propias del lugar a ejercer: 0,05 puntos por hora de formación.

No serán valorados aquellos cursos que no cumplan los requisitos mencionados en el punto anterior.

- Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a este Cuerpo, Escala o Categoría: 1 punto.

CUARTA. Calificación final del concurso

La calificación definitiva vendrá determinada por el que se establece en la base novena de las Bases Generales Comunes por la cual se rigen los procesos selectivos de estabilización de ocupación temporal, del Ayuntamiento de Catadau.

QUINTA. Presentación de documentos y nombramiento

La presentación de los documentos y el nombramiento de los aspirantes vendrán determinados por el regulado en la base décima de las Bases Generales Comunes por la cual se rigen los procesos selectivos de estabilización de ocupación temporal, del Ayuntamiento de Catadau.

SEXTA. Normativa aplicable y recursos

En todo aquello no dispuesto en las presentes bases específicas, se estará al regulado en las Bases Generales Comunes por las cuales se regirán los procesos de estabilización de uso del Ayuntamiento de Catadau Contra la presente convocatoria y cuántos actos administrativos definitivos se derivan de la misma podrán los interesados interponer los recursos oportunos en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente convocatoria y cuántos actos administrativos definitivos se derivan de la misma podrán los interesados interponer los recursos oportunos en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TEMARIO

Grupo I. Oficios

1.Albañilería: Materiales. Herramientas. Elementos constructivos. Técnicas. Glosario.

2. Electricidad: La electricidad: Nociones generales. Conductores y canalizaciones. Instalaciones básicas de alumbrado y tomas de corriente. Instalaciones básicas de tubos fluorescentes. Luminotecnia. Tipos de lámparas. Instalaciones de alumbrados públicos y comunitarios. Instalaciones de enlace. Instalaciones de interior. Sistema de puesta a tierra. Prevención del Riesgo eléctrico. Herramientas básicas en electricidad. Glosario.

3. Jardinería: Morfología de la planta básica. Reproducción de las plantas. Tareas. Herramientas. Glosario.

4. Limpieza: Introducción. Tareas del Peón de limpieza. Productos. Útiles y Máquinas de limpieza. Procedimientos. Glosario.

5. Pintura: Introducción. Principales tipos de pinturas. Barnices. Procedimientos. Útiles y Herramientas manuales. Glosario.

6. Carpintería: Funciones del peón de carpintería. Conocimientos sobre la madera. Tipos de tableros manufacturados. Útiles y Herramientas manuales. Técnicas. Glosario.

7. Fontanería: Introducción. Instalaciones. Tuberías. Accesorios. Válvulas. Herramientas y Útiles. Prácticas. Glosario.

8. Herrería: Materiales. Elementos constructivos. Maquinaria y Herramientas. Técnicas. Glosario.

Grupo II. Normativa

1. Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. (Artículo 4) Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. (Artículos 14 y 15).

2. Derechos de los Empleados Públicos. Derechos individuales. Derechos individuales ejercidos colectivamente. (Artículos 14, 15 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

3. Derecho a la Negociación Colectiva, Representación y Participación Institucional. Derecho de reunión: Principios Generales, Negociación Colectiva y Participación del Personal Laboral. (Artículos 31, 32 del Texto Refundido EBEP)

4. Deberes de los Empleados Públicos. Código de conducta. Principios éticos. Principios de conducta. (Artículos 52, 53, 54 del Texto Refundido del EBEP).

Catadau, a 22 de diciembre de 2022.—El alcalde, Manuel Enrique Bono Donat.